



Resolución de Alcaldía Pro. 106-2024-ALDS

Socabaya, 10 de octubre del 2024

VISTOS. -

El Informe N° 225-2024-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 363-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*. Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima, desarrolla una destacada labor al servicio de la educación, formando mujeres de bien y desarrollando un proyecto de vida trascendente al servicio de la comunidad Arequipeña, además de ser el primer colegio en la región Sur del Perú que logró su Reacreditación Internacional en la Calidad Educativa;

Que, mediante Informe N° 225-2024-MDS/A-GM-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social sugiere que el despacho de Alcaldía emita el diploma de reconocimiento a la I.E NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA en mérito a los 75 años de fundación institucional – Bodas de Brillante.

Que, mediante Informe Legal N° 363-2024-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: *"... Por los fundamentos antes expuestos, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que se otorgue un agradecimiento y felicitaciones a la IE Nuestra Señora de Fátima por su gran aporte en el servicio de educación y formación académica de mujeres de bien en beneficio de la sociedad arequipeña en general ..."*;

Que, es política institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya reconocer, agradecer, felicitar y valorar la loable y meritoria actividad realizada por diversas personas e instituciones dentro de la jurisdicción del distrito de Socabaya;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - FELICITAR a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**, en merito a la labor realizada en bien de la educación formando mujeres de bien y **RECONOCER** por sus 75 años "Bodas de Brillantes" de fundación institucional al servicio de la educación Arequipeña.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la I.E. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE